



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00527 00

Se INADMITE la presente demanda **INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por la señora **VICTORIA EUGENIA ROA FERNANDEZ**, identificada con la CC No. 52.416.706, en representación de su hija menor de edad **IMR** y en contra del señor **JUAN PABLO MESA CARDOSO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.949.021, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Revisada la presente demanda, toda vez que la fijación de alimentos provisionales no constituye medida cautelar, a su vez se evidencia que la cuota alimentaria se encuentra fijada en el proceso de Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo, llevada a cabo en la Notaria 15 del Círculo Notarial de Medellín, el día 17 de febrero del año 2021; motivo por el cual, deberá aportar la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e34d4cf9b5274c19ef5985de720b928c6e8cf6868167cf7ba6b53e092aec1dd**

Documento generado en 07/12/2023 01:24:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**